

Reglamento de la Federación



FEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE SEGUROS

CONTENIDO

SECCIÓN 1: INTRODUCCIÓN

| | |
|--------------------------------------|----|
| REGLA 1: REGLA 1: PREÁMBULO Y MISIÓN | 01 |
| REGLA 2: ASOCIACIONES REGIONALES | 01 |

CHAPITRE 2 : ADHESION

| | |
|---|----|
| REGLA 3: REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN COMO SOCIEDAD AFILIADA | 02 |
| REGLA 4: TRÁMITES DE SOLICITUD | 02 |
| REGLA 5: CUOTAS DE AFILIACIÓN | 02 |
| REGLA 6: TÉRMINO DE LA AFILIACIÓN | 03 |
| REGLA 7: CONDICIÓN DE OBSERVADOR | 03 |

SECCIÓN 3: CONFERENCIAS PLENARIAS

| | |
|--|----|
| REGLA 8: AUTORIDAD DE LA CONFERENCIA PLENARIA | 04 |
| REGLA 9: ASUNTOS TRATADOS EN LA CONFERENCIA PLENARIA | 04 |
| REGLA 10: ASUNTOS ESPECIALES | 05 |
| REGLA 11: CONFERENCIA PLENARIA EXTRAORDINARIA (CPE) | 05 |
| REGLA 12: VOTACIÓN Y QUÓRUM | 05 |

SECCIÓN 4: GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN

| | |
|--|----|
| REGLA 13: CONDICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO | 06 |
| REGLA 14: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA | 06 |
| REGLA 15: FUNCIONARIOS | 07 |
| REGLA 16: NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN | 07 |
| REGLA 17: NOMBRAMIENTO Y PETICIÓN | 08 |
| REGLA 18: DURACIÓN MÁXIMA DEL SERVICIO | 08 |
| REGLA 19: PROCESO DE ELECCIÓN | 08 |
| REGLA 20: PODERES | 08 |
| REGLA 21: QUÓRUM Y VOTACIÓN | 10 |
| REGLA 22: COMITÉS PERMANENTES | 10 |
| REGLA 23: AUDITORÍA | 11 |

SECCIÓN 5: ENMIENDAS AL REGLAMENTO

| | |
|-----------------------------------|----|
| REGLA 24: ENMIENDAS AL REGLAMENTO | 12 |
|-----------------------------------|----|

SECCIÓN 6: LIQUIDACIÓN

| | |
|-----------------------|----|
| REGLA 25: LIQUIDACIÓN | 13 |
|-----------------------|----|

1: INTRODUCCIÓN

REGLA 1: PREÁMBULO Y MISIÓN

La Federación Internacional de Seguros Cooperativos y Mutuales (llamada de aquí en adelante la Federación), es una asociación voluntaria para aseguradoras cooperativas y mutuales. La Federación es una organización especializada de la Alianza Cooperativa Internacional y persigue su propósito en base a las actividades mutuales entre sus miembros.

MISIÓN DE LA ICMIF

“ICMIF se compromete a crear una red única mundial de aseguradoras cooperativas y mutuales para mejorar su capacidad competitiva y representar los intereses del sector ante las principales partes interesadas.”

REGLA 2: ASOCIACIONES REGIONALES

Los miembros también se han combinado en asociaciones regionales que son manejadas independientemente, pero que forman una parte integral de la estructura y actividades de la federación.

El estatus de asociación regional de la Federación puede ser otorgado por la Junta Directiva.

2: AFILIACIÓN

REGLA 3: REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN COMO SOCIEDAD MIEMBRO

El ingreso como miembro numerario en la Federación estará abierto a las organizaciones de seguro que asuman cobertura de riesgos cuyo objetivo principal es el de operar en su mayor parte en beneficio de sus asegurados y el de servir las necesidades de seguros de estos, bajo un sistema de control democrático por y en favor de sus asegurados cuyos intereses económicos son un asunto de mayor importancia.

Los miembros asociados sin poder electoral estarán abiertos a corredores de seguros cooperativos y agencias de seguros de organizaciones sin ánimo de lucro.

REGLA 4: TRÁMITES DE SOLICITUD

La solicitud de ingreso se hará por escrito al presidente ejecutivo. Una solicitud de ingreso en la Federación es también una solicitud de ingreso en la correspondiente asociación regional de la Federación, donde quiera que haya una.

La junta directiva decidirá si admite o no a la sociedad u organización que lo solicite y podrá pedir la presentación de cualquier clase de datos que considere necesarios para establecer que el criterio trazado en la Regla 3 sea satisfecho. La Junta Directiva consultará con la Alianza Cooperativa Internacional y con centrales cooperativas u otras organizaciones apropiadas, si las hay, en el país nativo de la sociedad u organización que presente la solicitud. La junta directiva tomará en cuenta también el punto de vista de los miembros actuales, si los hay, en el país en cuestión y la recomendación de la pertinente asociación regional de la Federación.

Cuando una solicitante sea miembro de un grupo o esté afiliada a otras aseguradoras que asuman cobertura de riesgos bajo la misma propiedad o control, todos los miembros elegibles del grupo o afiliadas deben solicitar la afiliación al mismo tiempo y, si son admitidos, serán considerados como una sola sociedad afiliada. Las asociaciones voluntarias de organizaciones que individualmente serían elegibles como miembros pueden también ser admitidas bajo el mismo criterio.

REGLA 5: CUOTAS DE MEMBRESÍA

Cada miembro pagará una cuota anual en marzo de cada año, la cual será calculada sobre el valor de los ingresos de la prima neta suscrita (IPNS) (netos de reaseguro cedido) de la sociedad afiliada durante el año base. La junta directiva decidirá el nivel apropiado de cuotas, incluyendo las mínimas y máximas, sujeto esto a la aprobación formal de la membresía en la siguiente conferencia plenaria. El año base es el ejercicio contable de la sociedad afiliada que termina durante el año natural, dos años anteriores al año en que se debe la cuota.

La Junta Directiva decidirá la cuota de afiliación para los miembros asociados, observadores y miembros de apoyo.

También pueden cobrarse cuotas de usuario por servicios opcionales proporcionados por la Federación. Las cuotas por afiliación a las asociaciones regionales son determinadas por las mismas organizaciones regionales.

REGLA 6: TÉRMINO DE LA AFILIACIÓN

La afiliación a la Federación por parte de una sociedad afiliada terminará:

- (i) por renuncia voluntaria notificada al Ejecutivo Jefe dando por lo menos 180 días de aviso: el aviso caducará al final del año;
- (ii) si la sociedad afiliada no paga su cuota anual cuando vence, a no ser que el miembro solicite una extensión y la junta directiva la otorgue;
- (iii) Por resolución de la Junta Directiva respecto a cualquier afiliado que cese de estar calificado para la afiliación, de acuerdo con la Regla 3, o que actúe de una manera que la Junta Directiva considere que está en contra de los intereses de la Federación. No hay derecho de apelar la decisión de la Junta Directiva.

REGLA 7: AFILIACIÓN COMO MIEMBRO OBSERVADOR

La junta directiva podrá otorgar la condición de observador a las organizaciones que apoyen las metas de la Federación pero que no son elegibles como miembros de pleno derecho o asociados y que presenten solicitud a tal condición. Entre tales organizaciones se incluyen asociaciones comerciales, fundaciones, centros de educación, cooperativas fuera del sector de seguros, organizaciones de desarrollo y organizaciones de apoyo.

La junta directiva puede requerir la presentación de cualquier clase de datos que crea necesario para considerar la idoneidad de los solicitantes para la condición de observador. Las organizaciones a las que se haya otorgado dicha condición tendrán derecho a recibir gratuitamente todas las publicaciones de la Federación y a participar en los congresos y otras actividades de la Federación, pero no tendrán derecho al voto, y pagarán una cuota anual determinada por la junta directiva en determinados momentos.

3: CONFERENCIAS PLENARIAS

REGLA 8: AUTORIDAD DE LA CONFERENCIA PLENARIA

Una conferencia plenaria de la Federación es la máxima autoridad de la Federación y cada miembro podrá enviar uno o más delegados y ejercer su poder electoral de acuerdo con las estipulaciones de la **REGLA 11**.

La Federación se reunirá en conferencia plenaria, por lo menos una vez cada dos años en el lugar y hora determinados por la Junta Directiva.

Notificación de cada conferencia plenaria, detallando la fecha, lugar y propósito de la conferencia, debe ser enviada por escrito a cada miembro con un mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de la misma.

REGLA 9: QUESTIONES TRATADAS EN LA CONFERENCIA PLENARIA

Los asuntos a ser tratados en una conferencia plenaria serán:

- (i) recibir las actas de la última conferencia plenaria, y si es apropiado, tomar la acción necesaria de ahí en adelante;
- (ii) recibir el informe de la junta directiva sobre el trabajo de la Federación y, si procede, tomar la acción necesaria;
- (iii) recibir las cuentas auditadas de la Federación, lo cual incluye las subsidiarias
- (iv) considerar las propuestas sometidas por la Junta Directiva y tomar las decisiones necesarias de ahí en adelante;
- (v) considerar cualquier otro asunto que la Junta Directiva o conferencia plenaria, por resolución juzgue que son asuntos adecuados para discutir;
- (vi) elegir a individuos que sirvan en la Junta Directiva hasta la próxima segunda conferencia plenaria o cuatro años, cualquiera que sea el tiempo más largo;

REGLA 10: CUESTIONES ESPECIALES

Los miembros pueden solicitar que ciertas cuestiones especiales formen parte del programa de la conferencia plenaria. Dicha petición, debe ser hecha por escrito para ser recibida por el presidente ejecutivo mínimo 30 días antes de la fecha de la conferencia. Debe especificar con claridad la cuestión a tratar y ser firmada por los directores autorizados de no menos de una décima parte del número de miembros plenos de la Federación en el momento que se haga la petición.

REGLA 11: CONFERENCIA PLENA EXTRAORDINARIA (CPE)

La Junta Directiva, o por lo menos una décima parte del total de los miembros plenos puede programar una CPE entre conferencias plenarias. Los miembros que soliciten una CPE tienen que someter su petición por escrito para que sea recibida por el Jefe Ejecutivo, por lo menos 90 días antes de la fecha de la CPE, incidiendo los asuntos a ser tratados.

Se enviará notificación a cada miembro, indicando la hora, lugar y propósito de la CPE , con un mínimo de 60 días de antelación a la fecha de la conferencia plenaria.

REGLA 12: VOTACIÓN Y QUÓRUM

Cada miembro tendrá derecho a uno o más votos de acuerdo con la siguiente escala cuotas de membresía que hayan sido pagadas por cada miembro, para el financiero actual de la Federación:

| CUOTAS | VOTOS |
|--|--------------|
| hasta 1,000 GBP inclusive | 1 |
| más de 1,000 GBP hasta 2,500 GBP inclusive | 2 |
| más de 2,500 GBP hasta 5,000 GBP inclusive | 3 |
| más de 5,000 GBP hasta 10,000 GBP inclusive | 4 |
| más de 10,000 GBP hasta 20,000 GBP inclusive | 5 |
| más de 20,000 GBP hasta 30,000 GBP inclusive | 6 |
| más de 30,000 GBP hasta 50,000 GBP inclusive | 7 |
| más de 50,000 GBP | 8 |

Para poder llevar a cabo una votación en una conferencia plenaria o extraordinaria, existirá quórum si mas del 50% del total de los derechos electorales de la Federación están representados en la conferencia, incluyendo los votos por correo. Los votos postales serán permitidos dado que los mismos sean verificables y recibidos con siete días de antelación a la conferencia plenaria.

4: GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN

REGLA 13: ESTADO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

De acuerdo con las limitaciones impuestas por el reglamento de la Federación y las resoluciones aprobadas en la conferencia plenaria, la administración y el control central de la Federación serán encomendados a una junta directiva que desempeñará las cuestiones y asuntos de la Federación y que se reunirá siempre que sea necesario, pero como mínimo una vez al año.

De acuerdo con los parámetros arriba mencionados, el presidente ejecutivo será responsable de la ejecución de las políticas y programas aprobados en la conferencia plenaria o por la junta directiva.

Sin limitar lo antedicho y sujeto a las provisiones de la Regla 20, el presidente ejecutivo podrá, con la autoridad de la junta directiva, firmar contratos en nombre de la Federación. La autoridad del presidente ejecutivo para realizar contratos en nombre de la Federación y en favor de una persona que trate y actúe de buena fe con la Federación, y que se refiera a cualquier asunto dentro de la competencia de la junta directiva, se considerará libre de cualquier limitación bajo estas reglas.

REGLA 14: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva consistirá de por lo menos nueve y no más de veinticuatro miembros que serán elegidos por la conferencia plenaria y que servirán hasta el final de la segunda siguiente conferencia plenaria, o cuatro años después, cualesquiera que sea el periodo más largo. Además, los presidentes de las asociaciones regionales y de los comités permanentes serán miembros ex-officio sin poder electoral en la junta directiva. Si un miembro elegido por la conferencia no puede servir, será reemplazado por otro de la misma u otra sociedad miembro y será elegido por los restantes miembros de la junta directiva para servir hasta que termine el plazo del miembro a quien reemplaza. El presidente ejecutivo será también un miembro ex-officio sin poder electoral.

REGLA 15: FUNCIONARIOS

Los funcionarios de la Federación serán:

- (i) un presidente y uno o más vicepresidentes que serán elegidos por la junta directiva de entre los miembros con poder electoral;
- (ii) aquellos otros funcionarios que la junta directiva pueda nombrar por resolución; la junta directiva podrá elegir al mismo miembro para que sirva en más de un puesto;
- (iii) el presidente ejecutivo de la Federación que será nombrado por la junta directiva para un período específico que puede ser renovado.

REGLA 16: NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN

La junta directiva determinará para cualquier elección el número de asientos elegidos por cubrir, sujeto al número mínimo y máximo indicado en este reglamento. Los miembros de la junta directiva saliente producirán una lista de candidatos, que sea igual en número a los asientos libres. Tratará de reflejar en sus candidatos todas las regiones geográficas, grupos de idiomas y tamaño relativo de las organizaciones representadas en la afiliación de la Federación. También tendrá en cuenta la necesidad de ofrecer una dirección efectiva de la Federación mediante los comités de la junta directiva. La lista de candidatos será enviada a cada miembro, por los menos con 90 días de antelación a la fecha de la conferencia plenaria.

Si, antes de la elección, una persona nombrada por la junta directiva se incapacita, la junta directiva podrá nombrar a otra persona antes de la elección.

Solo un director o funcionario de alto cargo, en régimen de dedicación completa, de un miembro de la Federación servirá como miembro elegido o asumido por la Junta Directiva.

REGLA 17: NOMBRAMIENTO POR PETICIÓN

Cualquier sociedad afiliada puede nombrar por solicitud a una o más personas para que sirvan en la junta directiva haciendo el nombramiento por escrito al presidente ejecutivo antes de la fecha especificada en cada elección, pero por lo menos 45 días antes de la fecha de la misma. Todos los nombramientos por solicitud deben ser firmados por el director o por un funcionario de alto cargo de por lo menos cuatro organizaciones miembro adicionales. El presidente ejecutivo notificará a cada miembro de cualesquiera peticiones recibidas, por lo menos 30 días antes de la fecha de la elección.

REGLA 18: DURACIÓN MÁXIMA DE SERVICIO

Una persona que ha servido como miembro elegido o asumido por la junta directiva por un período total de 12 años no podrá ser elegido para servir otro período a no ser que la junta directiva determine por resolución que esta restricción no se aplique a cierta persona en una elección determinada, en cuyo caso la junta directiva comunicará los términos de tal resolución en la lista de candidatos a los miembros.

REGLA 19: PROCESO DE ELECCIÓN

Cuando el número total de candidatos no sobrepase el número total de asientos elegidos por cubrir, el presidente someterá los nombres a la conferencia plenaria para ratificar su elección. Cuando el número de candidatos sobrepase el número de asientos elegidos por cubrir, se llevará a cabo una votación secreta en la cual cada miembro podrá votar, de acuerdo con la Regla 11, por cualquier número de candidatos sin que se exceda el número de asientos elegidos por cubrir. El candidato que reciba el número mayor de votos, más el candidato que reciba el próximo número mayor de votos y así sucesivamente, serán declarados elegidos hasta que se cubran todos los asientos.

REGLA 20: PODERES

Además de las estipulaciones generales contenidas en la regla 13 y las estipulaciones específicas mencionadas en otra parte de este reglamento, la junta directiva tendrá poder de:

- (i) asumir a cualesquier persona o personas, de acuerdo con las estipulaciones de la regla 14, para llenar una o más vacantes en la junta directiva;
- (ii) invitar a cualquier persona o personas a asistir a las reuniones de la junta directiva con la condición de que tal persona o personas no podrán votar;
- (iii) delegar cualesquiera de sus poderes a uno o más de los funcionarios o a un comité de sus propios miembros;
- (iv) establecer, cuando sea necesario, cualquier comité, subcomité o cuerpo para llevar a cabo trabajos o comisiones específicas; considerar todos los informes y programas de trabajo de tal comité, subcomité o cuerpo y tomar la acción necesaria;

- (v) nombrar los oficiales y miembros de cualquier comité, subcomité o cuerpo de la Federación establecidos bajo las estipulaciones de la subsección (iv) de esta regla, y crear y llenar tales otras oficinas que crea sean necesarias para llevar a cabo los asuntos de la Federación;
- (vi) destinar gastos de los fondos de la Federación para los propósitos que la junta directiva juzgue que son consistentes con los propósitos de la Federación;
- (vii) considerar y aprobar los estados de cuentas;
- (viii) Considerar y aprobar a tasa de la cuota de membresía adecuada, incluyendo las cuotas mínimas y máximas que aprueben los miembros en una conferencia plenaria;
- (ix) considerar las solicitudes, y si fuese adecuado admitir a la membresía de la Federación de acuerdo a lo previsto en la Reglas 3 y 7;
- (x) considerar y aprobar el término de la membresía de acuerdo con la regla 6;
- (xi) determinar de acuerdo a las disposiciones de la Regla 16, el número de asientos elegidos que hay que llenar durante una elección de la Junta Directiva;
- (xii) nombrar y determinar las responsabilidades y remuneración del Presidente Ejecutivo.
- (xiii) organizar periódicamente conferencias técnicas, seminarios, grupos de discusión u otros tipos de reuniones idóneas para el beneficio de los miembros;
- (xiv) fijar fechas para la reunión de la conferencia plenaria y convocar una conferencia plenaria extraordinaria;
- (xv) comprar o de otro modo adquirir y tomar opciones sobre cualquier propiedad y cualquier derecho o privilegio d cualquier tipo sobre o respecto de tal propiedad;
- (xvi) vender, alquilar o arrendar o de cualquier otra manera tratar con la totalidad o cualquier parte de la propiedad y derechos de la Federación o cualquier interés de ahí en adelante;
- (xvii) invertir y tratar con el dinero de la Federación que no sea inmediatamente requerido, de la forma y momento que se determine y mantener o tratar con cualquier inversión realizada;
- (xviii) pedir prestado y obtener de cualquier forma y asegurar el pago de cualquier dinero prestado u otra obligación de la Federación de cualquier manera sobre la totalidad o cualquier parte de la propiedad o bienes de la Federación (presentes o futuros) siempre y cuando dicho préstamo (cuando sea adelantado) no supere el 25 por ciento de los activos netos publicados en las últimas cuentas de la Federación;

- (xix) establecer o promocionar cualquier compañía con el propósito de adquirir total o parcialmente el negocio, propiedad o compromiso o cualquiera de los pasivos de la Federación o compromisos o emprender cualquier negocio que pueda reflejar el ayudar o beneficiar a la federación y suscribir o adquirir total o parcialmente las acciones o valores de tal compañía

REGLA 21: QUÓRUM Y VOTO

La mayoría de los miembros elegidos o asumidos por la junta directiva constituirán un quórum. Cada miembro con poder electoral tendrá un voto y el resultado será decidido simplemente por mayoría. Si los votos están igualmente divididos, la decisión del presidente actual prevalecerá.

Un miembro elegido, asumido o de oficio por la junta directiva podrá nombrar a otra persona para que actúe como miembro suplente de la junta directiva. Un miembro suplente de la Junta Directiva no tendrá derecho a voto durante las reuniones de la junta directiva, pero de otra forma tendrá los mismos derechos que la persona que realice el nombramiento. Cualquier nombramiento de este tipo (o cualquier revocación del mismo) se realizará por escrito, firmado por el miembro nombrador y será entregado al presidente ejecutivo, y solo será válido para la reunión siguiente a la fecha de nombramiento.

REGLA 22: COMITÉS PERMANENTES

El comité ejecutivo, el comité de desarrollo, el comité de inteligencia y el comité de reaseguro serán comités permanentes de la junta directiva, la cual nombrará a los presidentes y miembros de cada comité después de ser aconsejados por el comité relevante. El presidente ejecutivo será también un miembro con poder electoral de cada comité. Cada comité preparará y mantendrá sus términos de referencia, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva.

El comité de auditoría e inversión será responsable de vigilar todas las cuestiones financieras y de auditoría de la Federación y sus subsidiarias y la inversión de los fondos de la Federación. Será responsable de considerar las solicitudes para membresía de la Federación, interrogantes sobre la continua elegibilidad de membresía y otros asuntos con respecto a la misma que la junta directiva refiera al comité y para hacer recomendaciones a la junta directiva sobre asuntos relacionados a la gobernanza y nombramientos.

El Comité de Desarrollo será responsable de supervisar la planificación, coordinación y evaluación de la ayuda a las organizaciones cooperativas o seguros mutuales en vías de formación o recién formadas y por asesorar a la junta directiva en el desarrollo del presupuesto

El Comité de Inteligencia será responsable de supervisar el manejo y desarrollo de los servicios a los miembros.

El Comité de Reaseguro será responsable de supervisar el manejo y desarrollo de los servicios de reaseguro para beneficio de los miembros

REGLA 23: AUDITORÍA

El ejercicio contable de la Federación corresponderá al año natural. Habrá una auditoría anual de las cuentas de la Federación y las cuentas auditadas se presentarán a la junta directiva tan pronto como sea razonablemente posible al final de cada año.

5: RECTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

REGLA 24: RECTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Este reglamento puede ser rectificado por mayoría de votos en una conferencia plenaria o conferencia plenaria extraordinaria de la Federación, siempre y cuando se le notifique a los miembros con 30 días de anticipación las rectificaciones que se proponen. Se permiten las votaciones por correo y electrónicas que sean verificables y el presidente de la conferencia las tomará en cuenta.

6: LIQUIDACIÓN

REGLA 24: LIQUIDACIÓN

La Federación es una asociación mutual establecida con el fin de cumplir los objetivos mencionados en la regla 1 y como tal, se prohíbe cualquier comercio con personas y organizaciones que no sean miembros de la Federación. De conformidad, todos los beneficios derivados de las actividades de la Federación se acumularán para el beneficio único de los miembros y asociados de la Federación. A la liquidación de la Federación, cualquier superávit remanente de los activos después de la provisión de todas las obligaciones y los costes de la liquidación, se distribuirá entre los miembros y asociados prorrata a la suma total de las cuotas de membresía y a la contribución de reaseguro abonada por los miembros o asociados en los cinco años anteriores a la fecha de liquidación.



Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros

PO Box 21, Altrincham, Cheshire, WA14 4PD, Reino Unido
Tel: +44 161 929 5090; Fax: +44 161 929 5163; Email: icmif@icmif.org
www.icmif.org